

arriendos: Y estando mandado por el nuestro Consejo en Executorias antiguas y modernas, la posesion que deben gozar los Labradores de la Tierra de Salamanca, para no ser despojados de las Tierras y Pastos arrendados, por beneficio de la Agricultura; siendo preciso, que esta providencia se entienda con los demas del Reyno, à fin de evitar los recursos que continuamente se hacen; habiendo oïdo en el asunto al nuestro Fiscal, por Auto que proveyeron en primero de Julio de este año, se acordò expedir esta  nuestra Carta: Por la qual os mandamos à todos y cada uno de vos en vuestros Lugares y jurisdicciones, que luego que la recibais, no permitais, ni consintais se despoje à los Renteros de Tierras y Despoblados, de los que tengan en arrendamiento, à fin de evitar los perjuicios que resultan à los Labradores de la inoservancia de esta providencia, y los recursos que continuamente se hacen para ello al nuestro Consejo. Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, nuestro Secretario, Escribano de Càmara mas antiguo, y de Gobierno de el, se le dè la misma fé y credito que à su original. Dada en Madrid à veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho. =
Conde de Aranda. Don Jacinto de Tudò.
Don